



Colegio Nieves Cortés Picón

Código DANE: 168307000260

NIT: 804.014.614 – 1

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 591

Del 22 de Mayo de 2006

RESOLUCIÓN RECTORAL N°002 de enero 20 de 2021

Por La Cual Se Establecen las condiciones para la Implementación de las estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa durante el tiempo que Estipule el Ministerio de educación nacional –MEN-, con ocasión de la Declaratoria de pandemia COVID-19

El rector del colegio **NIEVES CORTÉS PICÓN** en uso de sus atribuciones legales, y conforme a las disposiciones e Presidencia de la Republica y Ministerio de Educación Nacional, en estado de emergencia sanitaria y :

CONSIDERANDO:

1. Que se hace pertinente, la adopción de las nuevas medidas que el Ministerio de Educación Nacional ha venido adelantando para contribuir en la contención de la expansión de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social – entidad responsable de liderar el seguimiento constante del comportamiento epidemiológico del COVID-19 – dirigidas al sector educativo.
2. Que las condiciones anteriores, exigieron la declaratoria de emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y condujeron a la medida de aislamiento social; y a la declaratoria de emergencia económica, de salud, social y ecológica establecida mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, que otorgó facultades para tomar las medidas presupuestales de contingencia según se requiera en cada sector para asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos.
3. Que dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y mediante Decreto No. 470 del 24 de marzo de 2020, el Presidente de la República dicta medidas para brindar herramientas a las entidades territoriales para garantizar la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media.
4. Que en la Circular 020 del 16 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ajustó el calendario académico del presente año definiendo dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el



Colegio Nieves Cortés Picón

Código DANE: 168307000260

NIT: 804.014.614 – 1

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 591

Del 22 de Mayo de 2006

27 de marzo, durante las cuales los directivos docentes y docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización del currículo y el plan de estudios atendiendo a las condiciones de la emergencia sanitaria.

5. Que la entidad que dirijo, acoge las orientaciones para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19.
6. Que conforme a lo expuesto anteriormente, la entidad diseñó actividades educativas que se caractericen por ser: - Flexibles, estratégicas, integradoras y contextualizadas. - Reconocedoras de las características individuales de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y de sus capacidades en términos de autonomía para poderlas realizar. - Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles. - Que promuevan el aprendizaje autónomo, colaborativo e incentive el desarrollo de proyectos pedagógicos. - Conscientes de las dinámicas de las familias y consideradas con sus condiciones y capacidades para poder cumplir un papel de acompañantes en la realización de las mismas, de acuerdo con las características y momentos de desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y sus circunstancias.
7. Que estas actividades, pueden ejecutarse transitoriamente a través de plataformas, tecnologías de información y comunicación, sin que esto indique que se haya hecho una transición a la educación virtual, se incluye la radio y la televisión, así como también herramientas como textos, guías, y talleres pedagógicos.
8. Para apoyar y favorecer la promoción de experiencias educativas que contribuyan al desarrollo y aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en medio de las circunstancias de aislamiento en el hogar, la entidad realizó acciones tendientes a garantizar que las familias reciban recursos educativos (Físicos o herramientas virtuales), que complementen el conjunto de recursos pedagógicos elaborados durante los días de desarrollo institucional por los docentes.
9. Que el Ministerio de Salud con ocasión de la Declaratoria de Pandemia del brote de COVID-19, determinó que se hace preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención y mitigación del virus, que emergen conexas y de la mano, como acciones complementarias, derivadas a las dictadas en la resolución 380 de 2020,



Colegio Nieves Cortés Picón

Código DANE: 168307000260

NIT: 804.014.614 – 1

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 591
Del 22 de Mayo de 2006

así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentarla. Por tal motivo suficiente, detallado y preciso, expidió, la Resolución 385 de 2020 “Por la cual se declara la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacerle frente al virus”.

- 10.** Que el artículo 02 de la Constitución Política establece; "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."
- 11.** Que el decreto único educativo 1075 de 2015 que compila la Ley 115 de 1994, Ley general de la educación señala las normas generales para regular al Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Con el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- 12.** Que los artículos 44 numeral 4 de la ley 1098 de 2006 y el artículo 25 del código penal, nos hacen responsables directos de la vida, la integridad, la dignidad y la salud de nuestros educandos; y demás personas a nuestro cargo, teniendo en cuenta que nos compromete en lo penal por acción u omisión en tales fines, este despacho se abstiene de ordenar a cualquier servidor público (Directivo Docente, Docente, Administrativo, Contratista) el cumplimiento de funciones y ordenes distintas a las establecidas en la ley, y recopiladas en su manual de funciones, así como de manera personal solo acataré las inherentes a mi cargo como Directivo Docente.
- 13.** Que mediante la Circular Conjunta No 11 del 9 de marzo de 2020, los Ministerios de Educación y Salud establecen los lineamientos y



Colegio Nieves Cortés Picón

Código DANE: 168307000260

NIT: 804.014.614 – 1

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 591
Del 22 de Mayo de 2006

recomendaciones de cómo prevenir y controlar los posibles casos de Coronavirus (COVID-19) en entornos escolares.

14. Que la circular No 19 de fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, establece orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19).
15. Que el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece en su artículo 2.4.3.4.2. lo siguiente: **“Modificación del calendario académico o de la jornada escolar**. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios”. (Subrayado fuera de texto) Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C - 024 de 1994; precisó que "el orden público, deber ser entendido como el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos". (Subrayado fuera de texto).
16. Que la entidad que dirijo, respeta de manera absoluta; tajante y estricta lo establecido en la **ley 137 de 1994** y sus anexos, modificaciones u otros. **En este mismo sentido, mediante sentencia C-128 de 2018**; estableció que el orden público, es el “Conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos, debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana”. (Subrayado fuera de texto).
17. Que mediante decreto 2230 de noviembre 27 de 2020 se dictaminó la extensión de la declaratoria de emergencia sanitaria por el covid-19 en Colombia y, por ende, del aislamiento selectivo con distanciamiento



Colegio Nieves Cortés Picón

Código DANE: 168307000260

NIT: 804.014.614 – 1

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 591

Del 22 de Mayo de 2006

individual responsable hasta el 28 de febrero de 2021 dado por el presidente de la República de Colombia.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, y en estricto apego con la declaración de Emergencia Sanitaria realizada por el Gobierno Nacional en virtud del Coronavirus (COVID-19), y en materia de que se hace urgente, inexcusable, inaplazable y necesario, tomar medidas conjuntas e inmediatas que, permitan garantizar y conservar, las condiciones de seguridad y tranquilidad, que protejan los derechos a la vida, integridad personal, salud y amparar de inmediato con acciones tangibles; los derechos fundamentales de la totalidad de nuestra comunidad educativa.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito rector,

RESUELVE:

Artículo 01. A voces de la exposición legal y jurídica citada ut supra; acudir a declarar pertinente y conducente, además de necesario e inmediato; el uso de plataformas virtuales propias: EDUSYS y página web institucional y de uso público (Classroom, Google meet, TEAMS, Zoom, Powtoon, y demás disponibles y de fácil acceso para los estudiantes) herramientas ciber virtuales; digitales, materiales ciber virtuales, abiertos al público en redes sociales y además el uso integral y preciso, oportuno y eficaz de algunas redes sociales (WhatsApp, Facebook, Telegram entre otras) para brindarle estricta y pertinente continuidad a los ejercicios académicos, cognitivos, curriculares y de aprendizaje, **en enseñanza NO presencial**, para poder garantizar el normal desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje, mediante el acompañamiento, asesoría, guía y el constante y sistemático envío y la recepción por estos mismos medios, de cualquier tipo de archivos, elementos, y de información académica, cognitiva y curricular, que en lo conductual, garanticen un acceso a la educación de calidad; (artículo 67 superior); durante esta situación de estado de emergencia sanitaria, conexas a la pandemia, garantizando de igual forma, la expedición de directrices respecto del correcto manejo de las mismas, y de los datos con reserva legal de los menores de edad.

Artículo 02. Igualmente para aquellos estudiantes que no tengan acceso a ningún tipo de conectividad, la institución les garantizará la atención educativa con la entrega de guías en medio físico a los acudientes de los estudiantes



Colegio Nieves Cortés Picón

Código DANE: 168307000260

NIT: 804.014.614 - 1

Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial según Resolución N° 591
Del 22 de Mayo de 2006

completamente gratis en la secretaría de la institución, las cuales deberán retornarlas a la institución resueltas por los estudiantes para ser enviadas a los respectivos docentes para efectos de revisión, retroalimentación y calificación.

Artículo 03. Que las medidas adoptadas por el colegio **NIEVES CORTES PICÓN** para **GARANTIZAR LA VIDA, SALUD E INTEGRIDAD FISICA DE NUESTROS EDUCANDOS Y PLANTA DOCENTE Y DE SERVICIOS, Y EN CONEXIDAD ACUDIR A ENFRENTAR** la emergencia sanitaria del COVID-19, corresponden en toda medida a obedecer en estricto acato a las directivas y ordenes de la Presidencia de la Republica, y también por ende se subsumen como acciones consensuadas, entre los padres de familia y el colegio, amparadas en las pertinentes reformas que de ello se deriven para el texto de nuestro Manual de Convivencia, nuestro contrato de matrícula y nuestro contrato laboral docente; **como quiera que tienen fuerza vinculante por acatar y obedecer a directivas presidenciales, y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, en punto de la ley 137 de 1994 y otros.**

Artículo 03. La presente Resolución Rectoral 002 de enero 20 de 2021 cobra su vigencia legal, y rige a partir de la presente fecha de publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan Girón a los 20 días del mes de enero de 2021.

Mg. JAVIER QUECHO MOGOLLÓN
Rector